

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 194-10-2012-MPT.

Talara, Diez de Octubre del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 26-10-2012 de fecha 10 de octubre del 2012, la solicitud de Cambio de Uso de Servicios Comunales a Usos Especiales del terreno ubicado en el A.H. "San Pedro" Mzna. "E" Lote 24 Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 3250-2011-COFOPRI/OZPIU el Jefe de la Oficina Zonal de Piura, da respuesta al Oficio N° 349-2011-MPT mediante el cual reitera se de atención al Oficio N° 280-06-2009-MPT de fecha 26-06-2009 sin embargo en atención a lo indicado se informa que la MZ "E" lote 24 del Asentamiento Humano "San Pedro" identificado con Código de Predio P15019113 ubicado en el distrito de Pariñas, Provincia de Talara y departamento de Piura, presenta la contingencia modificación de Plano de Trazado y Lotización, no se encuentra titulado a la fecha;

- Que, mediante Informe N° 048-04-2012-SGSC-MPT la Sub Gerente de Saneamiento Técnico Legal y Catastro informa que el plano perimétrico y el plano de lotización del Asentamiento Humano "San Pedro" se encuentran inscrito a favor del Estado representado por COFOPRI y que, el plano de lotización del AA.HH "San Pedro" existe un lote de terreno destinado a servicios comunales que se ubica en la Mz. E-24, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el frente	Limita con Av. 9 de Octubre, con una línea recta de 16.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lote E-25, en una línea recta de 10.10 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lote E-27, en una línea recta de 10.10 ml.
Por el Fondo	Limita con Pasaje S/N, en una línea recta de 16.60 ml
Área	167.70 m2

Que, de acuerdo al Oficio N° 3250-2011-COFOPRI/O2PIU informa que el lote 24 de la Mz. "E" del AA.HH "San Pedro" se encuentra identificado con código de predio P150 19113 presenta contingencia modificación del plano trazado y lotización, no se encuentra titulado a la fecha. Y sobre el área de terreno de 167.70 m2 en el año 1998 este Provincial construyo una edificación para que se desarrollen funciones propias del Serenazgo y actualmente es administrado por esta Municipalidad y que, la referida construcción se realizó cuando el plano perimétrico y lotización del AA.HH "San Pedro" estaba inscrito a favor de este Provincial y posteriormente, en el año 2000 COFOPRI volvió a formalizar el referido Asentamiento Humano inscribiéndolo a nombre del Estado por COFOPRI y, considerando que el local de serenazgo ha sido construido y administrado por este Provincial, es de opinión que efectué el cambio de uso del terreno ubicado en el AA.HH San Pedro Mz " E" lote 24 de servicios comunales a uso de otros fines por Acuerdo de Concejo;

- Que, mediante Informe N° 422-04-2012-GDT-MPT. la Gerencia de Desarrollo Territorial teniendo como referencia el Informe N° 688-04-2012-SGDU-MPT informa que es un área que está formando parte del AA.HH San Pedro originalmente fue destinado a equipamiento complementario inscrito como todo el AA.HH a nombre de la Municipalidad Provincial. En el año 1998 la Municipalidad ejecuto la construcción de un local que inicialmente seria para que funcione oficinas para la P.N.P, sin embargo por falta de efectivos y otras razones la P.N.P destino usar este ambiente construido. En el año 2004 se destinó para ser usado como base de Serenazgo Municipal y así se usa actualmente. En el año 2000 COFOPRI toma competencia del AA.HH San Pedro y como en otros lotes cometieron el error de asignarlo como salón Comunal (lote 24) de acuerdo al Oficio N° 3250-2011-COFOPRI/OZPIU este terreno no ha sido aún titulado por COFOPRI. Recomendando se autorice por acuerdo de Concejo el cambio de uso de servicios comunales a otros usos;

- Que, mediante Informe N° 665-05-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera **LEGALMENTE VIABLE** el Cambio de Uso del terreno ubicado en el AA.HH "San Pedro" MZ "E" lote 24 de servicios comunales a uso de otros fines por medio de Acuerdo de Concejo, ello en base a los considerandos plasmados en el presente informe;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el Artículo 13° de la Ley de Bases de la Descentralización N ° 27783 en su numeral 13.1 define a las competencias exclusivas como aquellas cuyo ejercicio corresponde de manera exclusiva y excluyente a cada nivel de gobierno conforme a la Constitución y a la Ley, mientras que el artículo 42° inciso b) distingue como una de las competencias exclusivas de los gobiernos locales la de normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, el numeral 23.1 del Artículo 23° de la Ley 28611 precisa que los Gobiernos Locales en el marco de sus funciones y atribuciones, deben promover y formular planes de ordenamiento urbano y rural, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, a lo cual debe tenerse en cuenta la planificación la cual es integral y continua, no estática, la misma que se desarrolla en base a los lineamientos del derecho a la vida, medio ambiente y la propiedad;
- Que, el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: ORGANIZACION DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO
Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:
 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
 - 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
 - 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
 - 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
 - 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:
 - 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
 - 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.
 - 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - 1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
 - 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.
 - 1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil.
 - 1.4.7. Estudios de Impacto Ambiental.
 - 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.
 - 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.
 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:
 - 2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.
 - 2.2. Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos.
 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:
 - 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
 - 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
 - 3.3. Elaborar y mantener el catastro distrital.
 - 3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
 - 3.5. Reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
 - 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:
 - 3.6.1. Habilitaciones urbanas.
 - 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.
 - 3.6.3. Ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
 - 3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
 - 3.6.5. Construcción de estaciones radioeléctricas y tendida de cables de cualquier naturaleza.
 - 3.6.6. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.
 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:
 - 4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
 - 4.2. Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.
En el saneamiento de la propiedad predial la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal actuará como órgano técnico de asesoramiento de los gobiernos locales, para cuyo efecto se suscribirán los convenios respectivos;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 111-09-2012-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 111-10-2012-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 20 de setiembre del 2012.

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR, el Cambio de Uso de **SERVICIOS COMUNALES A USOS ESPECIALES (OU) DEL TERRENO**, ubicado en el Asentamiento Humano "San Pedro" Manzana "E" Lote 24 Talara, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Av. 9 de Octubre, con una línea recta de 16.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lote E-25, en una línea recta de 10.10 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lote E-27, en una línea recta de 10.10 ml.
Por el Fondo	Limita con Pasaje S/N, en una línea recta de 16.60 ml
Área	167.70 m2

Artículo 2.- COMUNICAR, a COFOPRI de lo dispuesto para que se sirva modificar el uso del lote respectivo y realizar los trámites que correspondan ante la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN).

Artículo 3.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica quienes deberán informar de su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA.
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -COFOPRI -SBN -GM -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGSTL -Of. Regidores - UTIC -Archivo
SRHCH/ana s.

